

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 149

ORDENANZA NUM: 50

SERIE: 2013-2014

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 34 SERIE: 1996-1997, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NUM. 3 SERIE: 2004-2005 TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$2,650,000.00 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1997 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO"; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Los bonos de Obligación General de 1997 del Municipio de Dorado proveyeron fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la Ordenanza Municipal que autorizo la venta de dicho Bonos.

POR CUANTO: Luego de finalizar varios proyectos, existen sobrantes en los siguientes: (1) Terminar Const. Proyecto Brisas del Plata y Pabellón Comercial, \$59,601.70 (3) Mejoras Pista Atlética \$0.63 (4) Const. Aceras, Encintados, Cunetones, Asfalto de Calles y Avenidas \$6,942.16, estos balances totalizan \$66,544.49, y son necesarios para el nuevo Proyecto Mejoras y Mantenimiento de Edificios y Áreas Recreativas Municipal.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección Ira. de la Ordenanza Núm. 34 Serie: 1996-1997, según enmendada por la Ordenanza núm. 3 Serie: 2004-2005 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado, por la presente declara;

- A- Los propósitos para los cuales los **Bonos de Obligaciones General Municipal de 1997** (los bonos) autorizados para esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

Propósito	Cantidad
1. Terminar Const. Proyectos Brisas del Plata y Pabellón Comercial	\$ 708,376.30
2. Mejoras a Parque	821,000.00
3. Mejoras a Pista Atlética	85,004.37
4. Const. de acera, encintados, cunetones, asfalto, calles y avenidas	466,549.92
5. Reparación alumbrado instalaciones deportivas	149,995.00
6. Reparación viviendas	128,000.00
7. Instalación piedras proyecto calle Méndez Vigo	209,305.92
8. Mejoras y Mantenimiento de Edificios y Áreas Recreativas Municipales	66,544.49
9. Gastos Legales y de Financiamiento	15,224.00
TOTAL	\$ 2,650,000.00


SECCION 2: Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectúe en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCION 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCION 4: Todas ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

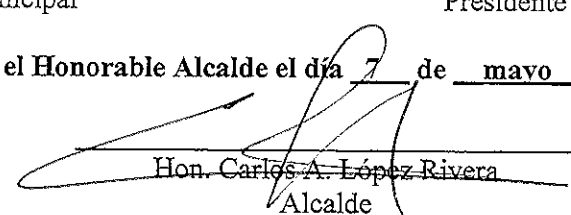
En Testimonio de lo Cual, se firma la presente Ordenanza Núm. 50 Serie: 2013-2014 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 6 de mayo de 2014.

Adoptada por la Legislatura Municipal el día 6 de mayo de 2014.


Sr. Javier Solano
Secretario Legislatura Municipal


Hon. Miguel A. Concepción Baez
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el por el Honorable Alcalde el día 7 de mayo de 2014.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Dorado
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. 3

SERIE: 2004-2005

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA ORDENANZA NÚM. 34, SERIE 1996-1997, TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$2,650,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1997 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los Bonos de Obligación General de 1997 del Municipio de Dorado proveyeron fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la Ordenanza Municipal que autorizó la venta de dichos Bonos.

POR CUANTO: En algunas partidas de los propósitos establecidos en dicha Ordenanza han surgido sobrantes que están disponibles para otros propósitos establecidos también en la Ordenanza 34 Serie 1996-1997.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se enmienda la Sección 1ra de la Ordenanza Núm.34 Serie 1996-1997 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a) Los propósitos para los cuales los Bonos de Obligación General de 1997 (los Bonos) autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

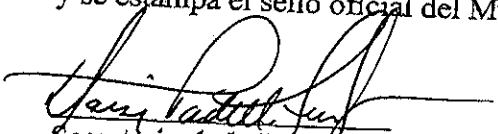
Propósito	Cantidad
1. Terminar construcción proyectos Brisas del Plata y Pabellón Comercial	767,978.00
2. Mejoras a parques	821,000.00
3. Mejoras a Pista Atlética	85,005.00
4. Const. de aceras, encintados, cuentones, asfalto, calles y avenidas	473,492.08
5. Reparación alumbrado instalaciones deportivas	149,995.00
6. Reparación viviendas	128,000.00
7. Instalación piedras proyecto calle Méndez Vigo	209,305.92
8. Gastos legales y de financiamiento	15,224.00
Total	\$2,650,000.00

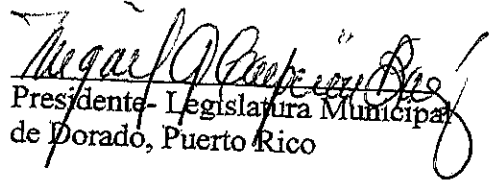
SECCIÓN 2: Se autoriza al Alcalde a instruir a los Directores de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Dorado para que efectúen en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

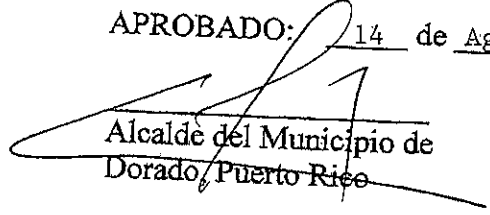
SECCIÓN 4: Toda ordenanza o resolución o parte de la misma, que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 7, Serie 2004-2005
y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 13 de Agosto de 2004.


Secretario de la Legislatura
Dorado, Puerto Rico


Presidente - Legislatura Municipal
de Dorado, Puerto Rico

APROBADO: 14 de Agosto de 2004


Alcalde del Municipio de
Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

ORDENANZA NUM. 34SERIE 1996-97

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 2,650,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 19 97 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS.

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO (la "Asamblea"):

1. La Asamblea ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 1997" ("Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos Bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
1. Terminar Construcción Proyectos Brisas del Plata y Pabellón Comercial	\$ 767,978
2. Mejoras a parques	821,000
3. Mejoras Biblioteca y Plaza Puertos	28,000
4. Mejoras Pista Atlética (Alumbrado)	55,000
5. Construcción de aceras, encintados, cunetones asfalto de calles y avenidas	385,000
6. Reparación alumbrado instalaciones deportivas	180,000
7. Reparación viviendas	100,000
8. Luminarias puente sobre Río La Plata	57,000
9. Instalación piedras proyecto calle Méndez Vigo	213,062
10. Supervisión ingenieros asignados por el Banco	25,000
11. Gastos legales y de financiamiento	<u>17,960</u>
TOTAL	<u>\$2,650,000</u>

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha certificado que el Municipio de DORADO (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de bonos o pagarés de obligación general, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no

excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil Dólares (\$ 2,650,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996". Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 1997"; serán fechados el 1 de enero de 1997; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en la denominación de \$5,000 cada uno, o cualquier múltiplo de la misma; serán numerados del R-1 en adelante; y se consignará que vencen en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro de julio de 2009, todo según consignado en una resolución adoptada por la Junta de Subastas y ratificada por la Asamblea Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago a aquel tipo o tipos, que no excedan el máximo autorizado por ley, que determine mediante resolución adoptada por la Junta de Subastas y ratificada por la Asamblea Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los Bonos, pagaderos semestralmente los días 1ro de enero y 1ro de julio de cada año.

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque dirigido al dueño registrado a su dirección, según aparece en dichos libros de registro.

Sección 3. Los bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde del Municipio y el sello corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Asamblea para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello

Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este empréstito. Los Bonos serán en la forma siguiente:

Núm. R-_____

\$_____

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE DORADO
Bonos de Obligación General Municipal de 1997

El Municipio de DORADO, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ o al dueño a cuyo nombre aparezca registrado, el día 1ro de julio de 19__, a la presentación y entrega del mismo, la suma principal de _____ junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este bono al tipo de interés de _____ por ciento (___%) anual, hasta el pago de dicha suma principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, los días 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. El pago de los intereses sobre cualquier bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente, dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque dirigido al dueño registrado a su dirección, según aparece en dichos libros de registro.

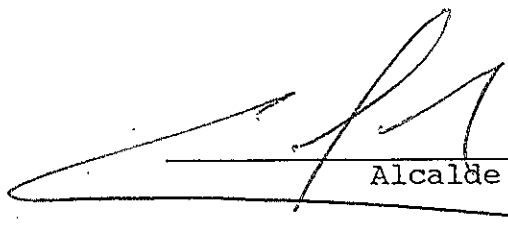
La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venzan los mismos.

Este Bono es uno de una emisión de bonos debidamente autorizada por el Municipio, designados "Bonos de Obligación General Municipal de 1997," consistiendo de bonos con vencimientos anuales en los años _____ a 2009, inclusive, y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza")

autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Asamblea del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la recomendación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales. El dueño de este bono asiente a toda las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venzan los mismos.

EN TESTIMONIO DE LÓ CUAL, el Municipio de DORADO, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Asamblea del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 1 de enero de 19 97.


Alcalde

(Sello)

Certificado:


Secretario

Sección 4. El municipio proveerá libros para el registro y para el traspaso de los Bonos a ser mantenidos por el agente pagador o el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como registrador de bonos. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 5. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 6. En cada año fiscal, mientras cualesquiera de los Bonos autorizados por esta Ordenanza esté pendiente de pago, se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos. El propósito exclusivo de esta contribución adicional especial será el servicio y redención de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 28 de 9 de diciembre de 1994, la cual impone una contribución adicional especial anual del 8.33% por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y depositadas por el CRIM en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El principal de y los intereses sobre los Bonos serán pagados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (por conducto de los agentes pagadores designados en los Bonos), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, y, según sea necesario, de las demás contribuciones sujetas al primer gravamen del Artículo 17 de la Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico del 1996.

Sección 7. El Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten, excepto cuando el Municipio obtenga una opinión de los abogados especialistas en bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos estén sujetos a la contribución federal sobre ingresos cuando de otra forma no estén sujetos.

Sección 8. El Secretario del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Núm. 34, Serie 1996-97, intitulada "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 2,650,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 19 97 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS," ha sido aprobada por la Asamblea Municipal el 27 de febrero de 19 97 y por el Alcalde el 28 de febrero de 19 97. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de la Ordenanza aprobada o de los Bonos, o las disposiciones en la Ordenanza para el pago de tales Bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 10 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".


Secretario(a) Asamblea Municipal
de Dorado, Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la publicación de este Aviso de Aprobación.

Sección 9. A tenor con las disposiciones de la Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996, los Bonos autorizados a ser emitidos por disposiciones de esta ordenanza podrán ser vendidos en venta privada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos.

Sección 10. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico el 17 de enero de 1997 y recibió la recomendación favorable del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales el 12 de febrero de 1997.

Sección 11. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 12. Toda ordenanza o resolución o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

CERTIFICACION

CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34, Serie 1996-97, adoptada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 1997 intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 2,650,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1997 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS."

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

Hon. José R. Rodríguez

Hon. José A. Rivera

Hon. Elvín Santana

Hon. Gloria C. Pérez

Hon. Alejandro Castro

Hon. Héctor López

Hon. Freyda Miranda

Hon. Ramón Hernández

Hon. Miguel A. Concepción


Hon. Carlos Dávila


Hon. Enriqueta Pabón

Hon. Luis Rivera


Hon. David Alvarez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de DORADO, hoy día 28 de febrero de 1997


Presidente-Asamblea Municipal
Municipio de DORADO,
Puerto Rico


Secretario de la Asamblea
Municipal del Municipio de
DORADO, Puerto Rico

APROBADO: 28 de febrero de 1997


Alcalde del Municipio de
Dorado, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO
PUERTO RICO**

AVISO DE VISTA PÚBLICA

La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, se propone adoptar una ordenanza intitulada: "Ordenanza de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico para Enmendar la Sección Primera de la Ordenanza Núm. 34, Serie 1996-1997, Según Enmendada por la Ordenanza Núm. 3, Serie 2004-2005, Titulada: Ordenanza Autorizando la Emisión de \$2,650,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 1997 del Municipio de Dorado, Puerto Rico y Proveyendo para el Pago del Principal y de los Intereses Sobre Dichos Bonos" y para otros fines.

Una vista pública será celebrada el 28 de enero de 2014, a las 6:30 PM, en la Sala de Sesiones de la Legislatura Municipal "Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón" del Municipio de Dorado, Puerto Rico, antes de la consideración de la Enmienda. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Los propósitos a ser financiados con el producto de la propuesta enmienda y la cantidad que se propone asignar para cada propósito son los siguientes:

<u>PROPÓSITOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
De:	
PRJ 1. Const. Brisas del Plata y Pabellón Comercial	\$59,601.70
PRJ 4. Mejoras Pista Atlética	.63
PRJ 5. Const. aceras, encintados, cunetones y asfalto	6,942.16
	Total <u>\$66,544.49</u>
A:	
1. Mejoras y mantenimiento de edificios y áreas Recreativas Municipales	<u>\$66,544.49</u>

Una copia de la ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario de la Legislatura del Municipio de Dorado, Puerto Rico.

Por orden del Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico y por disposición del Artículo 26 (d) de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" En Dorado, Puerto Rico, el 15 de enero de 2014.

Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde del Municipio de
Dorado, Puerto Rico